**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PERITOS DE SEGUROS Y COMISARIOS DE AVERÍAS (APCAS) y MURPROTEC ESPAÑA S.L.**

*En Madrid, a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.*

***REUNIDOS***

*DE UN LADO;*

*La ASOCIACIÓN DE PERITOS DE SEGUROS Y COMISARIOS DE AVERÍAS, con CIF G28881597 y domicilio en (28007) Madrid, calle Pajaritos nº 12, 1, representada en este acto por su Presidente Nacional, D. Fernando Muñoz Echeverría, NIF 50.818.145 L (en adelante APCAS).*

*DE OTRO LADO;*

*La mercantil MURPROTEC ESPAÑA S.L, con CIF B62311626, y domicilio en (08860) Castelldefels, Barcelona, Ronda de can Rabada nº 17, nave 2, representada en este acto por Miguel Ángel López Crespo, NIF45671232V (en adelante MURPROTEC)*

*Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,*

***EXPONEN***

**PRIMERO.-** Que APCAS es la única organización representativa de los peritos de seguros en España y referente en el mundo de la pericia aseguradora española.

**SEGUNDO.-** Que MURPROTEC es una entidad que se dedica a tratar las humedades estructurales por condensación, capilaridad y filtraciones laterales, y comparte el interés de APCAS en favorecer el conocimiento de las técnicas más innovadoras para la resolución de las patologías se ponga a disposición de los asociados del sector con la mayor garantía posible, dada la naturaleza de las actividades que realiza.

**TERCERO.-** Que ambas entidades manifiestan especial interés en formalizar un acuerdo de colaboración para organizar jornadas técnicas, dirigidas por medio de la plataforma web de APCAS, y a tal efecto, acuerdan suscribir el presente ACUERDO que se regirá bajo las siguientes,

***CLÁUSULAS***

**PRIMERA.-OBJETO DEL ACUERDO**

Dar a conocer entre los profesionales de la pericia los conocimientos técnicos y soluciones que la firma MURPROTEC. desarrolla y aplica en el mercado nacional.

**SEGUNDA.- CONCRECIÓN DEL ACUERDO**

1. MURPROTEC propondrá a APCAS jornadas técnicas concretas, indicando el contenido de las mismas, su duración y demás requisitos de los potenciales alumnos.

2. APCAS analizará las distintas propuestas formuladas por MURPROTEC y, en su caso, dará el visto bueno a las mismas incluyendo los cambios o cuestiones que estime oportunas dentro de su línea estratégica de formación, y respetando siempre el ideario de APCAS.

3. En aquellas actividades formativas en las que exista acuerdo concreto para su ejecución, MURPROTEC trasladará a APCAS la relación de materiales que se impartirán en la misma, relación de docentes, conferencistas o ponentes para recibir el visto bueno de APCAS. Caso de existir alguna discrepancia tanto en materiales como en relación de ponentes, conferencistas o docentes, MURPROTEC llevará a cabo los cambios propuestos por APCAS en los 15 días siguientes a su comunicación.

4. Tanto MURPROTEC como los docentes, ponentes o conferencistas que proponga, deberán suscribir con carácter previo a la acción formativa, los correspondientes documentos de cesión de derechos de explotación para ser utilizados en la misma.

5. APCAS se encargará de la convocatoria de asistencia de los asociados, pudiendo ampliar la misma a los sectores profesionales que crea convenientes. La Jornada se realizará por medio de la plataforma web de la asociación con un mínimo de 20 y un máximo de 30 asistentes por jornada. Celebrándose tantas como sea necesario para satisfacer la demanda de los asociados.

6. Los gastos generados por la entrega de documentación y material no digital, los asumirá MURPROTEC.

7. La jornada tendrá una duración de 2 horas y se impartirá según las indicaciones de fechas que APCAS considere óptimas para sus asociados.

8. MURPROTEC con la firma del presente acuerdo presta su conformidad para que en las jornadas que diseña y promueva con APCAS se haga uso de su nombre comercial. Sin perjuicio de lo anterior, el uso de las marcas o nombres comerciales propiedad de cualquiera de las sociedades que forman parte del comercialmente conocido MURPROTEC deberá ser supervisado por MURPROTEC antes del diseño y emisión para otras acciones específicas para las que se requiera su uso.

Todas las jornadas técnicas que se lleven a cabo como consecuencia de este Acuerdo, deberán ser desarrolladas por medio de un Addendas al presente ACUERDO, en el que se determinarán sus características, aportaciones económicas y demás cuestiones que las partes estimen de interés.

**TERCERA.- PUBLICIDAD**

Las Partes, se obligan a recabar de la otra la autorización expresa y escrita para la utilización de los respectivos logos en publicidad que, en cualquier soporte, decidan llevar a cabo de las acciones formativas acordadas.

Igualmente, las Partes deberán acordar previamente de forma fehaciente y por escrito, la comunicación que llevarán a cabo tanto de la celebración de este Acuerdo como de las distintas actividades formativas o de otra índole que en el futuro pacten.

**CUARTA.- OTRAS LÍNEAS DE COLABORACIÓN**

Las Partes se convocarán de forma recíproca a participar en acciones comerciales o eventos que consideren de interés. En su caso, la referida participación podrá estar condicionada al patrocinio de los eventos en los términos económicos que en cada caso se determinen.

**QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS**

El presente ACUERDO DE COLABORACIÓN incorpora aspectos de carácter económico que las Partes han querido dejar concretados para el plazo de vigencia de este ACUERDO, y que se acompaña como ANEXO I.

**SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se obligan a cumplir en el ámbito de sus competencias con las disposiciones legales vigentes referidas a la protección de datos de carácter personal, en concreto con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y posteriores normas que la desarrollen o sean de aplicación, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualesquiera otra norma vigente o que en el futuro vengan a sustituir y/o modificar a estas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL ACUERDO**

El presente ACUERDO tendrá una vigencia de DOS AÑOS a partir del día de la firma del presente documento, por lo que se extinguirá el día 21 de noviembre de 2021. No obstante lo anterior, las partes podrán acordar su renovación por idéntico periodo de tiempo, por acuerdo expreso y fehaciente que deberá ser concretado con al menos 45 días a la fecha de su expiración.

**OCTAVA.- NOTIFICACIONES**

Las Partes señalan como persona de contacto que para cualquier notificación derivada del presente ACUERDO;

APCAS;

Dña. Silvia Vallejo

Mail: secretaria@apcas.es

Dirección Postal: C/ Pajaritos 12, planta 1ª, oficina 2. 28007 Madrid

MURPROTEC;

D. Miguel Ángel Arana

Mail marana@murprotec.es

Dirección Postal: Calle Sierra de Guadarrama, 35 nave 6 San Fernando de Henares 28830 (Madrid) - España

**NOVENA.- FUERO**

Las Partes, con expresa renuncia al Fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.

Y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes citados.

*Fdo. D.Miguel Ángel López Crespo*

*CEO de **Murprotec** en España y Portugal*

*Fdo. D. Fernando Muñoz Echeverría*

*Presidente de **APCAS***